



**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO CORTÉS**

Departamento de Adquisiciones y Contrataciones

Documentación Soporte
Licitaciones y Concursos

Febrero 2024



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes

CLP-09-2023

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES, EN LAS RUTAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7.

Nosotros, **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Educación Media en el Área Comercial, hondureña, con documento nacional de identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) según **ACTA** número setenta y cuatro - dos mil veintiuno (74-2021) de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022), según **acta** número cero cero ocho - dos mil veintidós (008-2022) y **acta** de toma de posesión número uno de Sesión Extraordinaria del día veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominará **EL PROPIETARIO** y por otra parte el señor **MELVIN XAVIER DIAZ GREGORIO**, mayor de edad, Ejecutivo de Negocios, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0506-1974-00927, RTN 05061974009272, actuando en su condición de Gerente General de **SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA S. DE R.L. DE C.V. (SERBA)**, constituida mediante instrumento público número ciento cuarenta y ocho (148) otorgado ante los oficios del Notario Público Mario Alberto Prieto Rodríguez, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil diez (2010), debidamente registrado bajo número cincuenta y cinco (55) tomo veintiocho (28) del Registro Comerciantes Sociales del Registros de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Puerto Cortés, Cortés, RTN 05069010309586; acreditando la condición con que actúa mediante el mismo Instrumento de constitución; en donde consta que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que ha sido adjudicado mediante proceso de Licitación Privada LP-MPC-GT-06-2023 "SERVICIO PARA LA RECOLECCION DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES, EN LAS RUTAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7" y que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLÁUSULA PRIMERA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas mediante Licitación Privada LP-MPC-GT-06-2023 "SERVICIO PARA LA RECOLECCION DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES, EN LAS RUTAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7", se procedió a la adjudicación de la oferta más económica y ventajosa para la Municipalidad de Puerto Cortés, siendo aprobada por la Corporación Municipal según consta en el Acta Número cuarenta y tres (43), tomo 3, punto cuarto, inciso r), de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). **CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**. El presente Contrato es por la modalidad de "Precios Unitarios" es decir, que se le pagará a **EL CONTRATISTA** conforme a las cantidades de toneladas realmente recolectadas aplicando los precios establecidos en la oferta para cada ítem o partida. Para los fines del presente Contrato y para una mejor interpretación de su contenido, las siguientes palabras y expresiones que aquí se consignan tendrán el significado que a continuación se les asigna. a) **DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Son aquellos que auxilian el presente Contrato en la ejecución de las obras que el mismo describe, los documentos que forman parte de éste Contrato, entre otros son: Bases de Licitación Privada LP-MPC-GT-06-2023 "SERVICIO PARA LA RECOLECCION DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES, EN LAS RUTAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7" presentada por la Sociedad Mercantil **SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA S. DE R.L. DE C.V. (SERBA)**, Lista de Materiales, planos, especificaciones. b) **EL PROPIETARIO** es la Municipalidad de Puerto Cortés. c) **EL CONTRATISTA** es la Sociedad Mercantil **SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA S. DE R.L. DE C.V. (SERBA)**. d) **EL COORDINADOR** será el Jefe de Servicios Públicos o el funcionario en quien éste delegue dicha actividad. e) **SUPERVISOR DEL SERVICIO**. Es el representante de la Municipalidad de Puerto Cortés, encargado de vigilar directamente la ejecución del servicio en todas sus etapas, hasta la finalización, de acuerdo a lo establecido en las rutas, especificaciones, bases de Licitación y demás documentos que

MUNICIPALIDAD DE
PUERTO CORTÉS

forman parte del presente Contrato, quién, además, mantendrá comunicación inmediata y directa entre EL PROPIETARIO y EL CONTRATISTA. f) SERVICIOS son todos los servicios, suministros y labores que tengan que ser realizados por EL CONTRATISTA de acuerdo con todo lo convenido en los documentos del presente Contrato y hasta la finalización del "SERVICIO PARA LA RECOLECCION DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES, EN LAS RUTAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7". PLAZO DE ENTREGA. Es el plazo fijado de DOCE MESES contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. h) PROGRAMA DE RUTAS es el documento elaborado por SERVICIOS PÚBLICOS en el cual se detallan cada una de las rutas a cubrir su horario y días en la ciudad de Puerto Cortés. CLÁUSULA TERCERA: SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para todo lo concerniente para ejecutar y cumplir el presente Contrato, se designa al Jefe de Servicios Públicos, auxiliado por el grupo Técnico que se estime conveniente. CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPÓSITO DE LOS MISMOS. Forman parte de éste Contrato y con él constituyen un solo instrumento legal los siguientes documentos: a) El presente Contrato; sus Adenda, Ordenes de Cambio y Modificaciones Contractuales que se acuerden por las partes. b) La Oferta del CONTRATISTA. c) Las Condiciones Técnicas generales, ambientales y especiales consignadas en los documentos de Licitación. d) Las especificaciones Ambientales. e) El cuadro de rutas para la recolección de desechos sólidos. f) Oferta para la "SERVICIO PARA LA RECOLECCION DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES, EN LAS RUTAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7", presentada por el Contratista. PROPÓSITO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos del Contrato tienen como fin primordial, describir las modalidades de ejecución de la obra completa. EL CONTRATISTA acepta expresamente que está obligado a ejecutar, por el valor contratado, todos los trabajos de conformidad con los planos, la oferta económica basada en los precios unitarios, especificaciones técnicas y ambientales, cláusulas contractuales, a suministrar los materiales, la mano de obra, el equipo, las herramientas, y en general todo lo que sea necesario para entregar la obra en perfectas condiciones de acabado y funcionamiento. Las instrucciones, prescripciones o requisitos que están indicadas en las especificaciones, deberán interpretarse como si estuvieran indicadas en los demás documentos. En caso de que surgieran dudas en la interpretación de las diferentes cláusulas de los documentos del Contrato o existieran contradicciones o resultare que el contenido de alguna parte sea contradictoria con lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones en el siguiente orden de precedencia: 1) Bases de Licitación. 2) Planos. 3) El Contrato, Adenda y Ordenes de Cambio. 4) Oferta. 5) Las condiciones específicas consignadas en los documentos de Bases de Licitación. 6) Las Especificaciones técnicas y ambientales. 7) El cuadro de rutas para la recolección de desechos sólidos. 8) Oferta para la "SERVICIO PARA LA RECOLECCION DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES, EN LAS RUTAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7", presentada por el Contratista. CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN Y MONTO DE LOS TRABAJOS. El proyecto de Licitación Privada LP-MPC-GT-06-2023 "SERVICIO PARA LA RECOLECCION DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES, EN LAS RUTAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7". El servicio en cuestión consistirá en prestación del servicio de recolección de los Desechos Sólidos generados en el área urbana de la ciudad y el acarreo de los mismos al Relleno Sanitario Municipal ubicado en la comunidad de El Chile carretera hacia San Pedro Sula a 10Km del Centro de la ciudad, el cuál será prestado por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA SEXTA: INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio de Recolección de Desechos Sólidos al recibir la orden de inicio por parte del PROPIETARIO, por el término de doce meses contados a partir de dicha orden de inicio. CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO. Los servicios que se describen en la cláusula anterior del presente contrato es por OCHOCIENTOS CINCO LEMPIRAS (L805.00) POR TONELADA MÉTRICA EN LAS RUTAS 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de desechos recolectados y OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L862.50) POR TONELADA MÉTRICA EN LA RUTA 7 de desechos recolectados. Queda entendido entre las partes contratantes que el Servicio de este contrato es pagado a través de fondos propios de la Municipalidad de Puerto Cortés. CLÁUSULA OCTAVA: MONEDA DE PAGO. Todos los pagos serán efectuados al CONTRATISTA en moneda de curso legal, según las toneladas métricas de desechos sólidos recolectados y entregados al Relleno Sanitario, previo informe del Departamento de Servicios Públicos. CLÁUSULA NOVENA: PAGOS. Los pagos al CONTRATISTA, serán hechos efectuados forma

MUNICIPALIDAD DE
PUERTO CORTÉS

mensual al final de cada período, previo al informe presentado por el jefe de Servicios Públicos certificando el cumplimiento en las Rutas y el peso transportado en cada jornada de trabajo. La Municipalidad pagará el servicio de Recolección por tonelada recolectada, por lo que las empresas deberán presentar su oferta en lempiras por tonelada. **CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS RETENIDOS.** EL PROPIETARIO fundamentándose en la recomendación del Supervisor puede retener total o parcialmente uno o más pagos mensuales en la cantidad necesaria para protegerse cuando por causa de servicios no prestados. **MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO:** La Municipalidad hará retención de cada pago del valor bruto al CONTRATISTA del seis por ciento (6%) del monto del mismo, con el objetivo de fortalecer el fondo para el mantenimiento del Relleno Sanitario ubicado en la comunidad de El Chile a 10 kilómetros de la ciudad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** EL CONTRATISTA entregará al PROPIETARIO en un término de DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES, posteriores a la firma del Contrato, un documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato, la cual podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país extendida a favor de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que EL CONTRATISTA asume en los documentos del Contrato hasta por una suma igual al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del contrato, equivalente a TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CURENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L3,461,943.04). Esta garantía debe tener una vigencia del TIEMPO CONTRACTUAL MÁS TREINTA (30) DIAS ADICIONALES contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** a) EL CONTRATISTA deberá contar con un Motorista y cuatro Recolectores como mínimo por ruta. Todos los gastos o costos que le ocasionen el personal y el equipo, será única y exclusivamente responsabilidad del CONTRATISTA. Así mismo EL CONTRATISTA deberá pagarles a todos sus empleados lo que corresponde al salario mínimo según lo establece la ley. b) Al CONTRATISTA no se le permitirá prestar el servicio de recolección con su personal incompleto (5 personas) y ese día se le aplicará una multa como se define en la cláusula décima tercera de este Contrato. c) Todas las herramientas y equipo que el contratado utilice en el servicio serán de su propiedad y deberán de reemplazarlos en caso de deterioro o desgaste. d) Se prestará el Servicio para la Recolección de los Desechos Sólidos generados por la ciudad todos los días incluyendo los DIAS FERIADOS. e) Además habrán casos especiales en que Las Rutas deberán Prestar el Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos provenientes de la Cocina de los Barcos Cargueros o Turistas que atracan en los diferentes Muelles de las operadoras del Puerto que soliciten el Servicio a La Municipalidad a través del Depto. de Servicios Públicos; en donde EL CONTRATISTA de cada una de las Rutas de Recolección antes mencionadas deberá de proveer a sus cuatro recolectores del siguiente equipo: Chalecos Fluorescentes, Gorra, Guantes y Mascarillas. f) Los desechos por recolectar en su servicio serán de origen doméstico y de origen vegetal, de acuerdo a lo siguiente: Los desechos de origen orgánico que resulten del manejo, preparación y consumo de los alimentos, cuando no provengan de actividades industriales. Los desechos de origen inorgánico: latas, plásticos, botellas, cartones, papeles, cueros, y materiales similares. Los desechos orgánicos generados por la limpieza de las viviendas, oficinas o edificaciones públicas o privadas, establecimientos comerciales, talleres, mercados, ferias, instituciones asistenciales, cuarteles o edificaciones similares. Los desechos generados por la poda de ramas, cortadas en porciones pequeñas y césped, y todos los desechos de origen orgánico. g) Todos los desechos sólidos recolectados por cada vehículo compactador deberán ser transportados al RELLENO SANITARIO de La Municipalidad ubicado en la comunidad de El Chile para su disposición final, debiendo cancelar la cuota del peaje establecido. h) EL CONTRATISTA es responsable de todos los costos relacionados con el uso de los vehículos que deberán ser un vehículo por ruta más un vehículo de reserva por fallas mecánicas; así como los gastos concernientes a impuestos, depreciación, llantas, combustible y lubricantes, mantenimiento ordinario y extraordinario, gastos administrativos y cualquier otro gasto adicional que ocasione el vehículo a su propietario inclusive el impuesto sobre la venta. i) EL CONTRATISTA será el único responsable por el personal que esté a su cargo, de los derechos, imposiciones estatales y obligaciones laborales que de dichas relaciones se deriven, así como de cualquier daño, perjuicio, u otros

que resulten de la prestación del servicio que perjudiquen bienes y personas, por las acciones u omisiones que se susciten imputables al contratado o su personal. En consecuencia, La Municipalidad está exenta de cualquier responsabilidad que se derive de lo anterior. j) EL CONTRATISTA previa autorización del Departamento de Servicios Públicos tendrá la opción de elaborar y definir Micro-rutas de las Rutas establecidas por la Municipalidad si así lo estima conveniente, garantizándole al usuario del servicio el día y la misma frecuencia definida en el Cuadro de Rutas elaborado por el departamento de Servicios Públicos de La Municipalidad. k) Todos los Vehículos Compactadores: El TITULAR y RESERVA serán rotulados por Los Contratados los cuales deberán ponerse de acuerdo para mandar hacer los rótulos a un solo sitio en un período de quince (15) días a partir de la firma del contrato, ya que dichos rótulos deben ser uniformes por todas las Empresas Contratadas por La Municipalidad. En los Rótulos deberá leerse lo siguiente: "RECOLECTOR DE DESECHOS SÓLIDOS", Numero de ruta, SERVICIOS RECOLECCIÓN BASURA S. DE R. L. DE C. V. (SERBA), número de teléfono de SERBA, "TRABAJANDO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS", ESCUDO DE ARMAS DE LA MUNICIPALIDAD. l) Todos los vehículos utilizados para la prestación del servicio no deberán derramar líquidos ni residuos de desechos en las calles y avenidas por donde circulan y además deberán ser lavados diariamente en un sitio donde las aguas no contaminen aguas superficiales o suelo y donde los malos olores no causen molestias a los habitantes. Y en caso de que ello ocurra se procederá por parte de la Municipalidad a aplicarles las multas fijadas en la cláusula décima tercera de este contrato. m) Cada vehículo recolector deberá contar por lo menos con: un rastrillo, una escobilla, una pala, una escoba y todas las herramientas necesarias para la recolección, cumpliendo con ello la condición de no dejar residuos sólidos esparcidos. n) La capacidad mínima de los vehículos compactadores será de 10 Toneladas. o) Los vehículos recolectores no deben interferir con el tráfico normal, ni deben estacionarse cargados en calles y avenidas al finalizar su jornada diaria de trabajo, ya que el Contratado deberá tener un Plantel en Puerto Cortés para estacionar todos sus vehículos. p) Los empleados del contratado deben vestir obligatoriamente: Un overol color "X" (fluorescente) el cual deberá portar en la parte de atrás lo siguiente: "RECOLECTOR DE SÓLIDOS", Nombre y teléfono de la empresa: "Trabajando para la Municipalidad de Puerto Cortés", Escudo de armas de la Municipalidad; Guantes, Mascarillas y Gorras Capotes y Botas en caso de lluvia. q) El CONTRATISTA y sus empleados deberán mostrar buenos modales y evitarán entrar en discusiones con los usuarios del servicio, solo podrán recomendarles elevar sus inquietudes y reclamos al Departamento de Servicios Públicos de La Municipalidad. r) Los empleados del CONTRATISTA no deben traspasar indebidamente la propiedad privada sin autorización del usuario para extraer los recipientes conteniendo los residuos acumulados, así mismo deberán retornar los recipientes al lugar de origen sin tirarlos o golpearlos. También los empleados del contratado no podrán llevar al Relleno Sanitario Municipal ningún recipiente sin la autorización del usuario para evitar malos entendidos. En caso de que ello ocurra El Contratado tendrá que reponerle con un recipiente similar al que tenía el usuario. Es responsabilidad de los empleados del Contratado la limpieza de botaderos ocasionales o clandestinos que se encuentren dentro de su ruta. El Contratado deberá de proveer y tomar todas las medidas de higiene necesarias para proteger la salud de sus empleados y deberá de implementar las siguientes medidas de seguridad: Deberá tomar un seguro sobre los riesgos de accidentes de trabajo y/o enfermedades, dándole cobertura a todo el personal asignado al servicio. b) Proporcionarles cuidados de primeros auxilios para todos sus empleados en caso de accidente de trabajo mientras recibe asistencia médica. c) El Contratado en ningún caso podrá contar entre su personal con empleados menores de dieciocho (18) años, salvo permiso especial de la autoridad competente (Ministerio de Trabajo). d) El contratado deberá garantizar y demostrar, cuando sea requerido por la Municipalidad, que sus empleados no consumen drogas ni bebidas alcohólicas, durante el desempeño de sus labores. s) El CONTRATISTA deberá tener asegurados todos los camiones que sean utilizados en la prestación del servicio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS. a) EL CONTRATISTA cancelará por cada día NO servido a La Municipalidad de Puerto Cortés, UNA MULTA con un valor de SIETE MIL LEMPIRAS (L7,000.00). El incumplimiento Total o Parcial del servicio hasta por Diez (10) Días continuos o alternos por falta de vehículos recolectores en un período de Treinta (30) días, dará lugar a la terminación definitiva del contrato y a la ejecución inmediata de la Garantía de Cumplimiento del mismo, sin responsabilidad alguna de La Municipalidad.

b) Se aplicarán Multas por el incumplimiento parcial de la Prestación del Servicio, sin excederse de los diez días definidos en el inciso anterior por no cubrir los sectores según el Cuadro de Rutas, tomando como base para dicha Multa el 50% de la multa indicada en el inciso anterior.

c) Se aplicarán Multas fijas por faltas menores de Cuatro Mil Lempiras (L4,000.00) y hasta de Cinco Mil Lempiras (L5,000.00) en caso de reincidir en la misma infracción los días siguientes como ser: Por no tener los implementos, herramientas y accesorios correspondientes tanto su personal como el vehículo; Por derrame de desechos sólidos y líquidos y por cualquier otro incumplimiento por parte de El Contratado que esté definido en los numerales o incisos de las Bases de Licitación como en el Contrato para la prestación de servicio. d) El monto de las Multas ocasionadas se debitará del valor del Pago mensual por el servicio prestado a excepción de los casos que impidan la prestación de servicios por eventos fortuitos o desastres naturales debidamente comprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.** Dados que los servicios contratados son Servicios Públicos y que la suspensión puede ocasionar serios inconvenientes a la salud e higiene de los habitantes, no se le permitirá al CONTRATISTA interrumpir los mismos, salvo en caso de fuerza mayor legalmente conocidos como ser: Huracanes, ciclones, lluvias tropicales, sismos y cualquier otro desastre natural que afecten los accesos a las zonas en donde se presta el servicios de recolección. No se tomará como caso fortuito los desperfectos mecánicos de los vehículos, con el de reserva se evitara inconvenientes en la recolección y en la descarga en el Relleno Sanitario. El vehículo que se dañó deberá ser cargado y al ser reparado deberá hacer la descarga en el Relleno Sanitario, caso contrario se procederá a multar según se estipula en la cláusula anterior. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LAS PROHIBICIONES.** En ningún caso por ninguna circunstancia EL CONTRATISTA podrá enajenar, hipotecar, alquilar o vender parte del servicio aquí estimados a ejecutarse conforme a este contrato. Previa autorización del PROPIETARIO, el CONTRATISTA podrá Sub-Contratar trabajos específicos del servicio siempre y cuando redunden en beneficio de la misma, y si así conviniere a los mejores intereses del PROPIETARIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.** Cualquier controversia o reclamo que tenga su origen en este contrato, o que se relacione con la falta de cumplimiento del mismo, deberá ser resuelto por medio del arreglo directo entre ambas partes. En caso de no tener ningún resultado satisfactorio por el medio anterior, ambas partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Validez e Interpretación o falta de regulación de un caso específico en el presente contrato, se sujetara a lo dispuesto por la Ley de Contratación del Estado y demás Leyes y Reglamentos Aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Toda modificación de las cláusulas del presente contrato se hará por escrito y firmado por las partes contratantes, y bajo los fundamentos legales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y de las disposiciones generales de Presupuesto; en lo que se refiere a las modificaciones se requiere una ORDEN DE CAMBIO y/o MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, aprobada por la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.** El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le



pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. El contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuentan con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y de auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor contratista o consultor. Asimismo el proveedor contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier persona. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos

manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


LIC. MARIA LOUISA BARTHELEMY CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL


MELVIN XAVIER DIAZ GREGORIO
SERBA S. DE R.L. DE C.V.
CONTRATISTA

Elaborado por:

ABG. MICHELLE ALEXANDRA CARRANZA QUINTANILLA
PROCURADURIA MUNICIPAL

